

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE
BALNEARIOS (ANBAL) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE
EMPRESAS ORGANIZADORAS PROFESIONALES DE CONGRESOS (OPC-
España).**

FITUR (Madrid), a 20 de Enero de 2010.

R E U N I D O S

D. MIGUEL MIRONES DÍEZ, con D.N.I. nº 13.753.781-B, actuando en calidad de Presidente, en nombre y representación de **ANBAL**, con sede social en Madrid, c/ Rodríguez San Pedro, nº 56-3º izqda. Y CIF G-78133113..

Dª CHON DURAN ÚCAR, con D.N.I. nº ~~17205866~~^W, actuando en calidad de Presidenta, en nombre y representación de **OPC-España**, con sede social Madrid, C/ Capitán Haya nº 1 y CIF ~~V80568256~~

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente convenio, y de común acuerdo manifiestan el objetivo y finalidad del presente concierto, y con tal fin,

E X P O N E N

Alura
Que **OPC-España** es una Federación Empresarial Sectorial Nacional, que aglutina a asociaciones de empresas organizadoras de Congresos, Ferias, Exposiciones, Reuniones y Eventos, y que, como establecen sus estatutos, los fines principales de la Federación son defender y promocionar los intereses profesionales de los asociados, fomentar la calidad de los servicios prestados por las empresas y fomentar la unión profesional en temas de común interés.

Que **ANBAL** es una Asociación Sectorial Nacional, que engloba a propietarios de Balnearios o establecimientos termales y que tiene por finalidad la promoción y defensa de los intereses del sector. Un Balneario o Estación Termal es aquella instalación que además de ofrecer servicios hoteleros y de restauración, dispone de Aguas Minero-Medicinales declaradas de Utilidad Pública, servicios médicos e instalaciones adecuadas para llevar a cabo los tratamientos balneo-terapéuticos que se prescriban, así como servicios que buscan la relajación y el bienestar de los clientes.

Que las **empresas de Organizadores Profesionales de Congresos**, en desarrollo de su actividad, demandan, de forma permanente, la organización de congresos, jornadas, seminarios y eventos en general, en establecimientos singulares que

aporten novedades, tanto en su localización como en los servicios que se puedan ofrecer, con la calidad necesaria; y que estas demandas pueden ser completamente satisfechas por los Balnearios de España.

Que, dado que ambas entidades comparten el objetivo, coincidente y complementario, de promover la calidad en la promoción de los servicios del sector que representan, tienen interés en suscribir el presente Convenio de colaboración, con el fin de establecer los cauces adecuados para alcanzar los fines que les son comunes y mejorar sus respectivos cometidos.

Por todo ello, las partes suscriben Convenio de Colaboración que estará regido por las siguientes

CLÁUSULAS

Es objeto de este convenio establecer las bases de la colaboración entre las entidades firmantes para, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, posibilitar el mejor y más eficaz logro de los objetivos que le son propios.

Primera.- Ambas partes se comprometen a divulgar y favorecer entre sus asociados el conocimiento del presente Convenio, con la finalidad de colaborar y crear unas relaciones comerciales y de negocio entre ambos tipos de empresas.

Segunda.- **OPC-España** dará a conocer entre sus asociados la oferta congresual que existe en los Balnearios asociados a **ANBAL**. Se acompaña al Convenio, como ANEXO I, una lista abierta de fichas de Balnearios con la descripción de sus instalaciones, servicios termales, hoteleros, de restauración y otros. Este Anexo I se irá ampliando por parte de **ANBAL** según se incorporen más Balnearios a dicho Convenio.

Asimismo, se compromete a divulgar y promocionar entre sus asociados las particularidades y novedades de poder celebrar congresos, eventos, reuniones de incentivos, directivos o similares en los Balnearios. Estos establecimientos termales disponen de las instalaciones adecuadas y del personal necesario para atender este tipo de actividades.

Tercera.- **ANBAL** se compromete a tener actualizada la oferta congresual de sus asociados y a facilitar el contacto entre las empresas de ambos sectores.

Cuarta.- Ambas entidades se intercambiarán información sobre el desarrollo del presente Convenio.

Quinta.- Al menos anualmente, se reunirán representantes de ambas entidades para analizar, valorar y modificar, si fuera necesario, el desarrollo del presente Convenio.

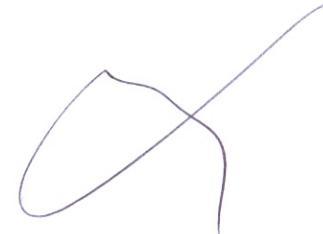
Sexta.- En caso de especial interés por las partes de llevar a cabo acciones en principio no previstas en el presente convenio, podrán firmar Anexos al mismo, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todo caso, cualquier otra acción no contemplada explícita o literalmente en el presente convenio, seguirá y conservará el espíritu de colaboración contenido en las cláusulas anteriores.

Séptima.- El presente Convenio se suscribe de forma indefinida. Cualquiera de las partes firmantes del mismo podrán solicitar su resolución, por escrito, de forma fehaciente y dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.



Dª CHON DURAN ÚCAR
Presidenta
OPC-ESPAÑA



D. MIGUEL MIRONES DÍEZ
Presidente
ANBAL